

Viedma, 06 de septiembre de 2019.-

DISPOSICIÓN N° _270_/19 -DPESyF

VISTO:

Las Misiones y Funciones de la Dirección de Planeamiento, Educación Superior y Formación, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206 incluye en el Artículo 72° como una de las funciones de la Educación Superior la de investigación educativa, incentivando desde la política nacional de formación docente, la investigación y la innovación educativa vinculadas con las tareas de enseñanza, la experimentación y la sistematización de propuestas que aporten a la reflexión y la mejora de las prácticas educativas;

Que las Resoluciones del CFE N° 23/07 y 30/07 profundizan aspectos señalados en la Ley N° 26206, destacando la necesidad de producción de saberes sobre la enseñanza, la formación y el trabajo docente, teniendo en cuenta que la tarea sustantiva de la profesión requiere conocimientos específicos y especializados que contemplen la complejidad del quehacer educativo;

Que el Artículo 117° de la Ley Orgánica de Educación F N° 4819 estipula las funciones de los Institutos de Formación Docente Continua, entre las que se encuentran la investigación y la extensión;

Que el Artículo 119° de la citada norma provincial establece que los Institutos tienen Coordinaciones de Departamento de Investigación y Extensión, los cuales constituyen el equipo directivo institucional cumpliendo funciones ejecutivas referidas a su área de competencia;

Que por medio de la Resolución N° 2425/16 se aprueba el Reglamento orgánico Marco para los Institutos de Formación Docente Continua de la Provincia, el cual establece en su Artículo 3° las funciones especificadas en la Ley F N° 4819, definiendo la investigación como orientada a la construcción de nuevos conocimientos en temáticas vinculadas con la enseñanza, el trabajo y la formación docente, considerando las principales problemáticas educativas jurisdiccionales y a la extensión orientada a constituir a los IFDC en centros didácticos y pedagógicos en los que se promueva el desarrollo de materiales didácticos y de experiencias de innovación, propiciando relaciones democratizadoras del conocimiento que circula y se produce en los IFDC, y donde se ejerzan acciones comunitarias de educación formal y no formal en la zona de influencia;

Que el Plan Nacional de Formación Docente 2016–2021 aprobado por Resolución CFE N° 286/16 fomenta la “investigación aplicada” y la “investigación–acción”, orientada a analizar y resolver problemas de la práctica a través de la reflexión y la generación de nuevas estrategias que permitan la transformación y la innovación pedagógica en la formación de los docentes;

Que la provincia cuenta con antecedentes normativos desde el año 1988. El primero de ellos la entonces vigente Ley F N° 2288 contenía en sus Artículos 29°, 30° y 31°, los lineamientos acerca de la

investigación en la Formación Docente de la jurisdicción. Luego, la Disposición N° 47/03 de la Dirección de Nivel Superior, que definió el establecimiento de pautas y consideraciones a nivel jurisdiccional para la presentación y evaluación de las propuestas de Investigación y Extensión a desarrollar en los IFDC de la provincia de Río Negro. Finalmente en el año 2017, el IFDC de San Carlos de Bariloche elaboró a través de la Coordinación de Investigación y Extensión un reglamento interno con el fin de dar un marco a estas actividades al interior del instituto;

Que a partir de las inquietudes compartidas entre las Coordinaciones de Investigación de los Institutos y el Equipo Técnico Jurisdiccional de Educación Superior de la provincia, vinculadas con la necesidad de establecer algunas líneas prioritarias de investigación en los IFDC -en estrecha relación con los campos de la formación docente inicial y continua-, y también organizar modos, tiempos, acciones y recursos para llevarlas adelante, se acuerda establecer orientaciones generales para reorganizar en este tiempo la Investigación y Extensión al interior de cada uno de los Institutos;

Que se considera pertinente emitir la norma legal correspondiente que apruebe los Lineamientos Generales para la Investigación y la Extensión en los Institutos de Formación Docente Continua de la Provincia de Río Negro;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 71/18-CPE;

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO,
EDUCACIÓN SUPERIOR Y FORMACIÓN
D I S P O N E:

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: DEROGAR la Disposición N° 47/03 DNS en todos sus términos.

ARTÍCULO 2º: APROBAR los Lineamientos Generales para la Investigación y la Extensión en los Institutos de Formación Docente Continua de la Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 3º: APROBAR el formato para la presentación de Proyectos de Investigación, que como Anexo I forma parte de la presente norma.

ARTÍCULO 4º: APROBAR el formato para la presentación de Proyectos de Extensión, que como Anexo II forma parte de la presente norma.

ARTÍCULO 5º: APROBAR el formato para la presentación de Informes de avance de Proyectos de Investigación, que como Anexo III forma parte de la presente norma.

ARTÍCULO 6°: APROBAR el formato para la presentación de Informes de avance y/o final de Proyectos de Extensión, que como Anexo IV forma parte de la presente norma.

ARTÍCULO 7°: APROBAR el formato para la presentación de Informe Final de Proyectos de Investigación, que como Anexo V forma parte de la presente norma.

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que la Investigación y la Extensión son funciones que en el marco de los Institutos de Formación Docente Continua deben vincularse y potenciarse mutuamente, dado que mientras Investigación tiene el propósito de generar o construir conocimiento, la Extensión -al impulsar y sostener espacios de articulación interinstitucional-, abre caminos para establecer vínculos entre teoría y práctica a través de actividades y estrategias que relacionan dialécticamente los conocimientos generados con las necesidades del medio social, ofreciendo aportes a la comunidad en clave de compromiso social. De este modo, la relación entre las funciones se constituyen como una alternativa superadora a las acciones individuales y una oportunidad para apreciar el impacto de las mismas en los miembros de la comunidad, atendiendo a las capacidades de gestión y la posibilidad de tomar por sí mismos los conocimientos que estas propuestas generan, recreándolas con sentido propio en las prácticas que a partir de allí se lleven adelante.

Luego, la práctica docente será el ámbito del “re-trabajo” sobre los conocimientos producidos en esta vinculación, en el marco de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

CAPÍTULO II – RESPONSABILIDADES DE REFERENTES Y COORDINACIONES DE INVESTIGACIÓN y EXTENSIÓN A NIVEL JURISDICCIONAL y EN LOS IFDC

ARTÍCULO 9°: ESTABLECER que el desarrollo de la función de investigación y extensión en los IFDC requiere la construcción de una cultura institucional diferente en la que las prácticas de investigación se interrelacionen con las de formación (inicial y continua) y de apoyo pedagógico a las escuelas, contribuyendo a la mejora de los procesos formativos tanto del instituto como de las escuelas asociadas.

ARTÍCULO 10°: ESTIPULAR los siguientes aspectos para el desarrollo institucional de la función:

- a) La delimitación un espacio institucional (Departamento, Área o Programa de Investigación) en el que se concentren las actividades vinculadas con el desarrollo de la función.
- b) La asignación de tareas a un coordinador o referente de investigación. Esta figura puede estar considerada dentro de la Planta Orgánica Funcional o ser una responsabilidad de otra coordinación, del equipo de conducción o de la Secretaría Académica del instituto.
- c) La dirección o realización de investigaciones, en función de las prioridades definidas jurisdiccionalmente; de las necesidades y/o dificultades institucionales y de las necesidades y/o requerimientos de las escuelas de su zona de influencia.
- d) El asesoramiento a los profesores, estudiantes y/o graduados que quieren realizar investigación en el marco de convocatorias institucionales, jurisdiccionales o nacionales.
- e) El acompañamiento al proceso de las investigaciones y la producción de Informes Finales; y la evaluación de los proyectos de investigación. Para estas tareas resulta fundamental el aprovechamiento de las TIC disponibles —especialmente de las aulas virtuales del nodo institucional—para organizar y agilizar los mecanismos de comunicación.

- f) La difusión e intercambio de los resultados de investigación tanto dentro como fuera del IFDC a partir de publicaciones institucionales, promoviendo entre los docentes investigadores la presentación de artículos en publicaciones científicas y académicas; desarrollando encuentros de presentación y discusión de avances, estimulando la presentación de los hallazgos en congresos y otras reuniones científicas.
- g) La conformación de una comisión de evaluación de proyectos y de informes constituida por diversos actores de la institución (podrían ser los mismos responsables de la definición de las prioridades).
- h) El asesoramiento a la unidad de conducción del IFDC en temas vinculados con la investigación educativa y en cuestiones vinculadas con las mediaciones necesarias para la utilización de los resultados.
- i) El armado de redes de trabajo con otras instituciones (escuelas de diversos niveles o modalidades, universidades, otros IFDC, etc.).
- j) La articulación del área de investigación con otras áreas o coordinaciones institucionales, con líneas de acción nacionales (Proyecto de Mejora, Acompañamiento a Docentes Noveles, etc.), jurisdiccionales o institucionales.
- k) La información, administración y coordinación de la presentación a convocatorias de financiamiento (convocatoria del INFoD, universitarias, de fundaciones, de ministerios, etc.) para proyectos de investigación.
- l) El diseño de dispositivos de Desarrollo Profesional Docente dentro del Instituto como ateneos, seminarios o ciclos de formación vinculados con la lectura y análisis de resultados de investigaciones, revisando aspectos teóricos, metodológicos y conceptuales.

CAPÍTULO III – PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN LOS IFDC DE RÍO NEGRO

ARTÍCULO 11°: ESTABLECER que las temáticas de los proyectos de investigación y extensión se deben vincular fundamentalmente con los marcos de la investigación educativa y tienen que expresar la relación y el aporte específico de cada proyecto con los distintos campos de la formación docente. Anualmente, desde la Coordinación Jurisdiccional de Investigación y Extensión en acuerdo con las Coordinaciones de Investigación y Extensión de los IFDC, se podrán explicitar algunas líneas temáticas prioritarias para promover la realización de proyectos vinculados con las mismas.

ARTÍCULO 12°: DETERMINAR que cada IFDC debe definir un tiempo no mayor a treinta (30) días corridos para la presentación del diseño del proyecto de investigación o el proyecto de extensión. Dicho cronograma se acuerda al interior del equipo de conducción de la institución, indicando fecha inicial y fecha límite y se establecen los mecanismos necesarios para la difusión y conocimiento de todos/as los/as docentes del Instituto.

ARTÍCULO 13°: ESTIPULAR que los Proyectos de Investigación y Extensión deben ser presentados mediante nota del/la directora/a del mismo a la Coordinación de Investigación y Extensión del IFDC, quien visa los aspectos formales de presentación y establece un código interno para la identificación de los mismos. Dicho código se conforma con la inicial del tipo de proyecto al que corresponde (PI o PE), una letra que identifique a la sede (PIV; PIBEL; PIB; PISAO, etc.) y un número, de esta manera cada proyecto tiene una entidad institucional y provincial. Posteriormente los proyectos deben presentarse al

Consejo Directivo del IFDC para su reconocimiento y desde ese órgano de gobierno se elabora una Disposición al respecto. La Coordinación de Investigación y Extensión de cada IFDC deberá realizar un seguimiento de todo el proceso y elevar a la Coordinación Jurisdiccional de Investigación y Extensión los diseños presentados con el número de disposición otorgado por el IFDC en un plazo que no exceda los treinta días corridos desde el momento que fue emitida la disposición del CD del IFDC. El objetivo de poder reunir esas presentaciones es poder socializar a todos los IFDC de las provincias, las temáticas que son objeto de indagación y acción por parte de los equipos docentes.

ARTÍCULO 14°: ESTABLECER que la evaluación de los Diseños de Proyectos de Investigación:

- a) serán incorporadas al legajo del Proyecto y obrará en la Dirección de Educación Superior. Se podrán establecer mecanismos y criterios de evaluación de los diseños de proyectos y se fomentará que dichas evaluaciones se realicen a través de la conformación de tribunales internos (constituidos por docentes del mismo IFDC) y/o externos (por ejemplo, docentes de otros IFDC especialistas en la temática) con el fin de tener una mirada puntual sobre la temática sobre la que versa el proyecto.
- b) desde la jurisdicción se podrán armar convenios o acuerdos para los docentes que evalúen estos proyectos con el fin de otorgar un marco y reconocimiento institucional a esta tarea puntual.

ARTÍCULO 15°: DETERMINAR que los proyectos de investigación pueden tener una duración de dos (2) años como mínimo y tres (3) años como máximo. Luego de ese tiempo, el equipo debe presentar un nuevo proyecto en el cual pueden dar continuidad a algunas de las líneas surgidas del proyecto precedente. En el caso de los proyectos de extensión, los mismos tienen una duración de dos (2) años. La renovación de dichos proyectos es por períodos semejantes o menores, aún en la misma temática y con la misma población. Estas decisiones temáticas y poblacionales deben estar justificadas en la solicitud de continuidad del proyecto o en el informe final del mismo de acuerdo al impacto que éste proyecto haya tenido.

ARTÍCULO 16°: ESTABLECER la diferencia entre proyectos de extensión y acciones de extensión/transferencia. Éstas últimas, si bien pueden desprenderse de un proyecto de extensión, también pueden derivarse de actividades de la/s cátedras que el docente tenga a su cargo, pero se trata de acciones con un/os propósitos, actividades y destinatarios definidos y acotadas en el tiempo y el espacio. En el caso de realizarse este tipo de tareas, las mismas deben ser informadas a la Coordinación de Investigación y Extensión del IFDC para su conocimiento y difusión.

ARTÍCULO 17°: ESTIPULAR que los equipos de investigación y extensión deben ser conformados por un mínimo de tres (3) docentes del IFDC, no pudiendo presentarse propuestas a cargo de un/a solo docente. Los/las docentes que por alguna razón no puedan continuar formando parte del equipo en el transcurso de la realización del proyecto, deberán presentar una nota al director del proyecto informando los motivos de su retiro de la actividad para que pueda otorgársele la baja correspondiente. Esta información deberá remitirse luego a la coordinación de investigación y extensión del IFDC para su conocimiento. Asimismo, se promueve la activa participación de estudiantes y de integrantes externos. En relación a los estudiantes, se propone que entre éstos/éstas y el director del proyecto se elabore y acuerde un plan de trabajo donde se expliciten las tareas que realizarán durante el tiempo de participación en el desarrollo del proyecto. A la finalización del mismo, el director del proyecto, junto a la Coordinación de Investigación y Extensión del IFDC, podrán otorgar una certificación donde conste la participación en esta tarea. Se dejan explícitamente expresado que la participación de las/los estudiantes tiene carácter formativo y de ningún modo reemplazarán las tareas asignadas a los integrantes docentes. Finalmente se propone la participación de estudiantes en no más de un proyecto al mismo tiempo.

En aquellos proyectos que requieran del acompañamiento y asesoramiento de un profesional con experiencia específica en el tema, se podrá incluir la figura del asesor externo. En todos los casos se deberá anexar un currículum sintético de cada uno de los integrantes.

ARTÍCULO 18°: ESTABLECER el siguiente procedimiento para los Proyectos de Investigación vinculados con trabajos de Tesis de Grado o Posgrado: Los/as docentes que estén realizando su trabajo de tesis en cualquiera de las instancias citadas, podrán generar un proyecto de investigación o extensión, y deben armar un equipo -siguiendo la conformación mencionada en el Artículo 17° de la presente-. Además deben realizar una “adaptación del formato”, dado que el mismo tiene que explicitar el impacto en la formación inicial y permanente, requisito que tal vez no es necesario cuando se presenta el proyecto de Tesis como tal.

ARTÍCULO 19°: DETERMINAR las acciones a llevarse a cabo en caso de docentes de los IFDC que integren Proyectos de Investigación con otras instituciones (otros IFDC, Universidades, etc.): Primeramente se debe formalizar un acta de acuerdo entre las Coordinaciones de Investigación y Extensión de los IFDC involucrados o entre éstos y la secretaría de investigación de la cual dependa el proyecto. Los/as docentes que integren estos equipos deben elaborar una propuesta puntual, que se desprenda del proyecto original, explicitando el aporte que la temática del proyecto al cual se integra, tiene para la formación docente y para la institución de la cual depende. Esta información será remitida previamente a la coordinación de investigación y extensión quien deberá expedirse sobre esa posibilidad y otorgar consentimiento, sugerencias, etc., a la propuesta presentada por el docente.

ARTÍCULO 20°: ESTIPULAR las siguientes instancias para los Informes de Investigación:

- a) Todos los responsables de Proyectos de Investigación entregarán a los doce (12) meses de aprobada la iniciación del Proyecto de Investigación o Extensión, un informe de avance ante la Dirección de Educación Superior. Esa fecha debe ser comunicada por la Coordinación de Investigación y Extensión a los/as docentes en cada institución.

Los informes que no pueden ser presentados en esa fecha deben ser justificados por nota del director o directora del proyecto manifestando las causales de la demora, ya que la presentación en tiempo y forma será condición necesaria para obtener la aprobación de los mismos.

- b) Se establece que en el informe de avance se identificarán: a. Cambios en la conformación del equipo de investigación. b. Dificultades y logros obtenidos. c. Detalle y certificación de las actividades científico - académicas en relación con el cronograma del proyecto. d. Producción científica (libros, capítulos de libros, presentaciones a eventos científicos, etc.); e: porcentaje de cumplimiento en relación al cronograma original.

La presentación debe hacerse ante la Coordinación de Investigación y Extensión del IFDC, quien eleva a la Coordinación Jurisdiccional una copia de estos informes o, en su defecto, una síntesis de los mismos teniendo en cuenta los ítems explicitados en el este artículo.

ARTÍCULO 21°: ESTABLECER los siguientes criterios para la divulgación de los resultados de las investigaciones y las acciones de transferencia:

- a) Promover la publicación de los trabajos para su divulgación en el sistema educativo, entre otros.
- b) Considerar a las instituciones educativas locales como ámbitos de difusión y validación de resultados de investigaciones o desarrollos didácticos producidos en las instituciones formadoras.

- c) Socializar los resúmenes de los proyectos a través de la página institucional y/o jurisdiccional.
- d) Facilitar el acceso a los textos completos por medio de su disposición en un repositorio digital.
- e) Generar espacios de reflexión institucional.
- f) Desarrollar ponencias, talleres, conferencias y/o jornadas de difusión.
- g) Diseñar acciones de intervención para el abordaje institucional de problemáticas detectadas en las investigaciones.
- h) Elaborar material didáctico (impreso, digital, audiovisual, etc.).

Los equipos de investigación deben decidir y comunicar a la Coordinación de Investigación y Extensión de cada IFDC, de qué manera los resultados de las investigaciones volverán a la formación docente y a los otros niveles y modalidades del sistema educativo, mediante la explicitación de las acciones de transferencia previstas y los mecanismos para la socialización de la información.

ARTÍCULO 22°: DETERMINAR que la carga horaria asignada a cada uno/a de las personas integrantes del equipo docente tanto para el desarrollo de proyectos de investigación como de extensión, no deberá ser inferior al 10% de su dedicación, para las dedicaciones de tiempo completo y parcial. Los/as docentes con dedicación simple también pueden realizar tareas de investigación y extensión. La distribución de las horas dentro de su cargo debe realizarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 2425/16 (ROM: Docencia, Formación Permanente e Investigación/Extensión).

ARTÍCULO 23°: REGISTRAR, comunicar por intermedio de la Dirección de Planeamiento, Educación Superior y Formación y archivar.-



Prof. Marisa Hernández
Directora de Planeamiento, Educación
Superior y Formación.
Ministerio de Educación y DDHH
Prov. de Río Negro

ANEXO I – DISPOSICIÓN N° 270/19-DPESyF

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

- a) Nombre del proyecto.
- b) Miembros del equipo de investigación (especificando roles, y consignando funciones y tipo de tareas a realizar por cada uno de los integrantes del equipo. Si fuera el caso, nombres de docentes externos incluyendo también las instituciones a las que pertenecen y si existe un convenio de colaboración interinstitucional).
- c) Asesor/a: se puede incluir un asesor/a externo dejando constancia de su nombre y apellido, institución de pertenencia, y un breve CV.
- d) Fecha de inicio / fecha prevista de finalización.
- e) Carga horaria semanal estimada.
- f) Resumen: hasta 200 palabras. Consiste en una breve descripción de la problemática de estudio, el recorte espacio temporal, los objetivos, la metodología y las técnicas de recolección de información a emplear.
- g) Palabras clave: conceptos centrales que explicitan la temática de la investigación.
- h) Área temática.
- i) Planteamiento del problema y focalización del objeto de investigación.
- j) Objetivos generales y específicos.
- k) Justificación de la problemática en la que se focalizará la investigación.
- l) Estado del arte y/o antecedentes sobre la temática de estudio.
- m) Marco teórico.
- n) Explicitación de las consideraciones metodológicas.
- ñ) Acciones de transferencia y estrategias de divulgación previstas.
- o) Cronograma de actividades.
- p) Bibliografía (en orden alfabético, y según normas APA – American Psychological Association-).
- q) Breve Currículum de las personas integrantes del equipo.

ANEXO II – DISPOSICIÓN N° 270/19-DPESyF

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN

- a) Nombre del proyecto.
- b) Miembros del equipo (especificando roles, y consignando funciones y tipo de tareas a realizar por cada uno de los integrantes del equipo. En caso de incluir docentes externos escribir también las instituciones a las que pertenecen y si existe un convenio de colaboración interinstitucional).
- c) Fecha de inicio / Fecha prevista de finalización.
- d) Resumen: no más de 200 palabras sintetizando el tipo de intervención y objetivos.
- e) Relevancia y justificación de la propuesta: se enuncia sintéticamente el contexto social y/o cultural que da origen al proyecto, justificando los problemas o situaciones a resolver y el aporte del proyecto.
- f) Objetivos.
- g) Destinatarios.
- h) Metodología.
- i) Actividades (organización y descripción de las actividades a desarrollar).
- j) Recursos necesarios (humanos, materiales, entre otros).
- k) Impacto que se espera producir.
- l) Cronograma de actividades.
- m) Bibliografía (en orden alfabético, y según normas APA).
- n) Breve Currículum de los integrantes del equipo.

ANEXO III – DISPOSICIÓN N° 270/19-DPEsyF

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE AVANCE
DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

- a) Estado de avance (identificar etapa en la que se encuentra la implementación del proyecto -revisión del marco teórico, construcción de instrumentos, realizando el trabajo de campo, haciendo revisión de la implementación de instrumentos, sistematizando datos, entre otros-).
- b) Dificultades y logros obtenidos en el correspondiente período.
- c) Actividades vinculadas a la articulación con la formación inicial y permanente.
- d) Detalle y certificación de actividades científico–académicas en relación con el cronograma del proyecto.
- e) Producción científica (libros, capítulos de libros, artículos, presentaciones a eventos científicos, etc.).
- f) Cambios en el cronograma.
- g) Cambios en la conformación del equipo.
- h) Reflexión sobre el trabajo en equipo (además de la descripción de cómo ha sido el funcionamiento del grupo de trabajo, sería interesante comentar si se han realizado reuniones de equipo, frecuencia de las mismas, duración, entre otras acciones).

ANEXO IV – DISPOSICIÓN N° 270/19-DPESyF

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE AVANCE Y/O FINAL DE
PROYECTOS DE EXTENSIÓN

1. Nombre del Proyecto y Código: -----
2. IFD:
3. Equipo del Proyecto:
4. Fecha de presentación:/...../.....
5. Tipo de Informe: Avance//Final.....
6. Destinatarios:
7. Evaluación:
 - 7.1. Cumplimiento de objetivos y porcentaje alcanzado:
 - 7.2. Cumplimiento del cronograma:
 - 7.3. Impacto y difusión alcanzado:
 - 7.4. Dificultades:
 - 7.5. Formación de Recursos Humanos:
 - 7.6. Participación de la contraparte:
 - 7.7. Registro documental (fotografías, publicaciones, etc.)
8. Anexos

ANEXO V – DISPOSICIÓN N° 270/19-DPESyF

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORME FINAL
DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

- a) Portada (debe contener: nombre y logo de la institución de pertenencia, título completo del trabajo de investigación, código institucional, apellido y nombres del coordinador e integrantes del equipo, año)
 - b) Índice: títulos, subtítulos y número de las páginas en las que se localizan
 - c) Resumen (escrito en tiempo pasado, debe presentar -en no más de 200 palabras- los aspectos fundamentales del trabajo, incorporando una breve descripción de la problemática abordada, los objetivos del trabajo, la metodología empleada y principales hallazgos)
 - d) Palabras clave: conceptos centrales que explicitan la temática de la investigación
 - e) Introducción (puede incluir una síntesis del origen y contextualización del problema u objeto de investigación, breve repaso de los antecedentes sobre el tema, importancia del trabajo como contribución a un dominio temático, descripción de los objetivos centrales y presentación escueta del contenido de los apartados siguientes, entre otros)
 - f) Marco teórico
 - g) Consideraciones metodológicas (se describe la metodología que orientó el estudio, los instrumentos de recolección de datos empleados y una síntesis de la población y la muestra sobre la que se llevó a cabo el mismo. También se explicitan las estrategias utilizadas para el procesamiento y análisis de los datos)
 - h) Desarrollo y discusión de resultados
 - i) Conclusiones
 - j) Recomendaciones (aquí se puede exponer la emergencia de nuevos interrogantes o problemas que podrán ser retomados en futuros trabajos de investigación. También se pueden describir propuestas de acción o intervención)
 - k) Bibliografía (en orden alfabético y según normas APA)
- Anexos: se incluye material documental relevante para el informe (registro de entrevistas, observaciones, etc.)